GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 852 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 JUL 2023

VISTO:

El Informe N° 270-2023-GRA/GR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 07 de julio del 2023, con Registro Sisgedo 4510421/3623713, Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 391-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, con Informe N° 270-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH-REMUN/R de fecha 07 de julio del 2023, la Unidad de Recursos Humanos advierte, el error habida en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391-2023-GRA/GR-GGR-DRA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de mayo del 2023, mediante el cual se ha resuelto DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado DAVID BAEZ ANAYA sobre renovación de contrato de servicios personales en la plaza N° 156, nivel remunerativo STA de la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho (...)

Que, de la revisión del citado acto resolutivo se advierte error inadvertidamente consignada, en la parte considerativa en el extremo del párrafo que DICE: "Con contrato Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0003-2023- laboró en la plaza N° 156 (Técnico Administrativo III – Agencia Huanta) del 04-01-2023 al 31-12-2023. Acumulando durante el año 2023, 28 días", **DEBE DECIR**: **Con contrato Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0003-2023- laboró en la plaza N° 156 (Técnico Administrativo III – Agencia Huanta) del 04-01-2023 al 31-01-2023. Acumulando durante el año 2023, 28 días**, en ese extremo se hace necesario rectificar de oficio dicho error, para su eficacia y validez legal;

Que, existiendo error material y conforme disponen los artículos 210º, 210.1, 210.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que disponen: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de*

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 852 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 14 JUL 2023

la decisión", y *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*; en consecuencia se hace necesario rectificar de oficio parte de la mencionada Resolución Directoral Regional Sectorial, en los extremos del error material citados, que permita la eficacia y validez legal de la decisión administrativa, dejando INCOLUME el resto de los extremos que lo contiene;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, Ley N° 24041, Leyes de Presupuesto para el Sector Público, para el año 2022 y 2023, Leyes N°s. 31365 y 31638, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 346-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de Oficio, el error habida en la parte considerativa de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de mayo del 2023, en el extremo del párrafo que **DICE**: "Con contrato Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0003-2023- laboró en la plaza N° 156 (Técnico Administrativo III – Agencia Huanta) del 04-01-2023 al 31-12-2023. Acumulando durante el año 2023, 28 días", **DEBE DECIR**: **"Con contrato Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0003-2023- laboró en la plaza N° 156 (Técnico Administrativo III – Agencia Huanta) del 04-01-2023 al 31-01-2023. Acumulando durante el año 2023, 28 días"**, dejando INCOLUME el resto de los extremos que la contiene, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mag. Ing. ROMEL PEÑA ATAO
DIRECTOR REGIONAL